

**Documento resumen de  
integración de los aspectos  
ambientales en la propuesta  
final de Plan de Acción  
Territorial de Abastecimiento de  
la Reserva de la Biosfera de  
Urdaibai**

# Índice

<b>1 Introducción</b>	<b>1</b>
<b>2 Integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan</b>	<b>2</b>
2.1 Análisis ambiental de las alternativas	2
2.2 Análisis de disponibilidad del recurso en origen	3
2.3 Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos	4
2.4 Caudales ecológicos	4
2.5 Perímetros de Protección y Zonas de Salvaguarda	5
2.6 Sinergias con otros proyectos	6
2.7 Sustitución de conducciones sobre zonas ambientalmente sensibles	6
2.8 Actuaciones prioritarias relacionadas con una mejora de la gestión	7
2.9 Participación pública	7
<b>3 Resumen del Estudio Ambiental Estratégico y su adecuación al Documento de Alcance</b>	<b>8</b>
3.1 Resumen del estudio ambiental estratégico del PAT	8
3.2 Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance	10
<b>4 Resumen del proceso de consultas, resultado de las mismas y cómo se han tomado en consideración</b>	<b>13</b>
4.1 Resumen del proceso de consultas	13
4.2 Resultado de las consultas realizadas	14
4.3 Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas	15

# 1 Introducción

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 3/1.998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. La última fase de este proceso de EAE, tal y como se describe en la Figura 1.1, consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración de Ambiental Estratégica.

El expediente de evaluación ambiental estratégica, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo al órgano ambiental tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Propuesta final del Plan de Acción Territorial de Abastecimiento de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (PAT).
- b) Estudio Ambiental Estratégico del plan.
- c) Resultado de la información pública y de las consultas.
- d) Documento resumen en el que se describa la integración, en la propuesta final del plan, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Este informe constituye el documento resumen citado en la letra d) de la relación anterior.

## 2 Integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan

Las Reservas de la Biosfera son figuras creadas por Unesco dentro de su Programa Man & Biosphere, cuyos objetivos son tres: la conservación de la naturaleza, el desarrollo sostenible y el apoyo logístico, referido al conocimiento científico y educación para la sostenibilidad.

La Reserva de la Biosfera de Urdaibai recibe su marco jurídico y se regula mediante la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Así, en su artículo 1 establece como objetivo establecer un régimen jurídico especial para la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, con el fin de proteger la integridad y potenciar la recuperación del conjunto de sus ecosistemas, y en su artículo 15 prevé para su desarrollo la redacción de un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).

El PRUG establece en los artículos 4.4.4.12, 4.4.4.13 y 4.4.4.14 que las infraestructuras de abastecimiento de agua, serán las previstas en el Plan de Acción Territorial de Abastecimiento de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Así mismo, el artículo 5.2.3 prevé la aprobación de un Plan Especial para abordar el sistema de abastecimiento de agua de todo el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Dicho artículo establece que los Planes Especiales permitirán la consecución de los objetivos del PRUG, a través de la regulación urbanística pormenorizada que desarrolle las determinaciones previstas para la ejecución del PRUG.

Sobre la base de que se debe desarrollar un Plan de Acción Territorial de Abastecimiento de Urdaibai, conforme al PRUG y que dicho documento debe constituir un elemento clave en la futura adopción de las medidas necesarias para solucionar los problemas de falta de caudales ecológicos, resulta evidente que el PAT tiene un marcado componente ambiental.

No hay que olvidar que la satisfacción de la garantía en el abastecimiento de forma sostenible, tiene como objetivo último ayudar al logro de los objetivos establecidos para la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, y aquellos derivados del cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, muy en sintonía en cuanto al cumplimiento de objetivos ambientales.

### 2.1 Análisis ambiental de las alternativas

En el análisis multicriterio de las alternativas uno de los aspectos fundamentales es el análisis ambiental.

Aunque el principal objetivo de todas las soluciones propuestas presenta un claro carácter ambiental (satisfacción de la garantía en el abastecimiento de forma sostenible, respetando en los cauces el régimen de caudales ecológicos), en el PAT se ha analizado el posible

impacto de las infraestructuras sobre determinados elementos con un alto valor ambiental presentes en el ámbito de estudio.

Las variables ambientales consideradas y el criterio utilizado para valorar los impactos potenciales se muestran en la tabla siguiente:

VARIABLES AMBIENTALES	Valoración ambiental (en base a ...)
Aire	Las emisiones a partir de los consumos de las instalaciones previstas en cada alternativa
Suelo	La ocupación total del suelo necesaria para la ejecución de cada alternativa
Geología	La superficie de afección de las infraestructuras a los LIG
Geomorfología	Los volúmenes de tierra excavados destinados a vertedero, así como los préstamos externos a la obra necesarios para la ejecución de cada alternativa
Agua	Los cruces de las infraestructuras realizados sobre cauces
	La afección a los caudales ecológicos en función de la cobertura de la demanda que se estime para cada alternativa
Vegetación	Las superficies de vegetación de interés afectadas por cada alternativa
	La superficie de flora amenazada afectada por cada alternativa
	Las superficies de Hábitats no prioritarios afectadas por cada alternativa
	Las superficies de Hábitats prioritarios afectadas por cada alternativa
Fauna	Las superficies de AIE afectadas por cada alternativa
RED ENP	Las superficies de ENP afectadas por cada alternativa
Paisaje	La superficie de la cuenca visual de los elementos superficiales de la red en cada alternativa
Patrimonio	Se contarán los elementos del patrimonio afectados por la infraestructura en cada alternativa

## 2.2 Análisis de disponibilidad del recurso en origen

En del análisis de las alternativas resulta imprescindible analizar la disponibilidad del recurso en algunas de las soluciones planteadas, como es el caso de las alternativas que aprovechan recursos subterráneos (alternativas 1, 2 y 3), así como de las que dependen de infraestructuras de otras redes (alternativas 8 y 9).

El análisis efectuado tiene un objetivo principal que es asegurar que la detracción de dicho recurso no condiciona otros aprovechamientos existentes y lo que es más importante, tampoco compromete los caudales ecológicos de los cauces aguas debajo de punto de aprovechamiento.

Con objeto de establecer y cuantificar los recursos que se podrían disponer de los Sectores Oizetxebarrieta e Ibarruri (Alternativas 1, 2 y 3), así como de las afecciones que dicha utilización podría suponer para recursos ya establecidos, se ha realizado, enmarcado dentro del propio PAT, un estudio denominado *Alternativa de abastecimiento de agua a Urdaibai con recursos hídricos subterráneos de Oiz. Análisis de afecciones*, que se adjunta en el Anejo nº 2. El estudio tiene en cuenta variables ambientales (caudales ecológicos) y posibles afecciones a otros usos. Sus conclusiones han sido determinantes a la hora de decantarse por la alternativa asociada a los sondeos del sector Ibarruri del Oiz.

## **2.3 Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos**

Para el cálculo de los balances entre recursos hídricos y demandas de agua correspondientes al horizonte futuro, se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el cambio climático puede inducir sobre los recursos hídricos naturales. En este sentido, se ha considerado el “Estudio de los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y las Masas de Agua” (CEDEX, 2012)<sup>1</sup> que fija en un 4% el porcentaje de reducción de los recursos naturales en la cuencas cantábricas.

## **2.4 Caudales ecológicos**

La legislación española establece la necesidad de determinar los caudales ambientales en los planes de cuenca, entendiendo los mismos como una restricción impuesta con carácter general a los sistemas de explotación y cuyo objetivo es mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

La determinación de los caudales ecológicos y su mantenimiento supone un paso adelante en el camino hacia el logro del buen estado de las masas de agua, objetivo concreto y principio que inspira toda la Directiva Marco del Agua. Por lo tanto, los caudales ecológicos no se conciben como un fin en sí mismo sino como un medio para alcanzar el objetivo citado.

En el análisis de alternativas del PAT se han tenido en cuenta los caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Oriental del ciclo 2009-2015 (Real Decreto 400/2013, de 7 de junio), que se han mantenido en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental del ciclo 2015-2021, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, que constituye la revisión del anterior.

De esta forma se han incluido en los modelos para el cálculo del déficit resultante para cada una de las alternativas los caudales ecológicos a escala mensual que se deben cumplir en cada tramo.

Además, el artículo 24.1 de la Normativa del PAT recoge los regímenes de caudales ecológicos para toda la cuenca del Oka. Además, el citado artículo establece que en el ámbito de aplicación del Plan no será de aplicación un régimen de caudales ecológicos menos exigente en el caso de sequía prolongada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del RD 907/2007.

## **2.5 Perímetros de Protección y Zonas de Salvaguarda**

De acuerdo con el artículo 48 del Anexo I del RD 1/2016, todas las captaciones destinadas a consumo humano incluidas en el Registro de Zonas Protegidas deberán disponer de su correspondiente perímetro de protección donde se delimiten las áreas a proteger, las medidas de control y se regulen los usos del suelo y las actividades a desarrollar en los mismos para evitar afecciones a la cantidad y calidad del agua de las captaciones.

El artículo 24.2 de la Normativa del PAT incluye el Perímetro de Protección de la Unidad Hidrogeológica Gernika para la protección de las captaciones Vega, Eusko Trenbideak y Ajangiz-A (Bizkaia)", cuya delimitación de zonas de protección y matriz de regulación de usos y actividades se incluyen como anexos I y II a la Resolución de 21 de noviembre de 2004, de la Directora de Aguas, se acordó la declaración de dicho perímetro.

En tanto que no han sido establecidos los perímetros de protección para el resto de captaciones destinadas a consumo humano incluidas en el Registro de Zonas Protegidas, y de acuerdo con el artículo 48 del citado Anexo, se han delimitado las Zonas de Salvaguarda para cada una de ellas.

Dentro de estas Zonas de Salvaguarda serán de aplicación para las masas de agua superficiales las normas establecidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico para la zona de policía, normas orientadas a la protección de los caudales captados, tanto en su componente cualitativa como cuantitativa. De igual modo, para las masas de agua subterráneas serán de aplicación las establecidas en el artículo 173 del citado Reglamento.

Igualmente, serán objeto de especial control y vigilancia todos los usos y actividades que pudieran provocar que la calidad de las aguas descienda por debajo de la establecida en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

En la tramitación de cualquier autorización o concesión de aguas que se ubique en las Zonas de Salvaguarda de dichas concesiones de abastecimiento urbano, el Organismo competente en su otorgamiento podrá requerir informe del concesionario de dicho abastecimiento. Así mismo, cuando lo estime conveniente, podrá exigir la presentación de una evaluación de los efectos de la actividad sobre la captación protegida, en particular sobre su calidad y cantidad.

Las Zonas de Salvaguarda establecidas para las captaciones de agua de los sistemas de abastecimiento de agua de Urdaibai están definidas en los planos de ordenación del Plan de Acción Territorial de Abastecimiento.

## **2.6 Sinergias con otros proyectos**

Con el fin de minimizar impactos ambientales, y reducir el coste económico de los proyectos derivados del PAT se ha tratado de aprovechar las sinergias derivadas de otros proyectos. Así, la renovación de la conducción del Golako entre Gernika y Busturia se plantea en la misma zanja prevista para albergar el colector de saneamiento de la margen izquierda de la ría de Mundaka. Así mismo, la conducción desde los sondeos Ibaruri comparte zanja con un tramo de la renovación de la conducción de las captaciones Marraixo.

## **2.7 Sustitución de conducciones sobre zonas ambientalmente sensibles**

La renovación de la conducción del Golako en su cruce por la ría tiene un marcado componente de regeneración ambiental. En este sentido, esta tubería, que atraviesa la marisma de Urdaibai entre Lorategieta y Forua y que tiene un papel esencial en el abastecimiento de Bermeo,, se encuentra en mal estado, particularmente el tramo que cruza la marisma, presentando grandes pérdidas que agravan de forma considerable el problema de garantía de abastecimiento en la comarca y, sobre todo, las repercusiones ambientales de las detracciones excesivas de agua del río Golako.

En esta situación es muy frecuente la necesidad de realizar tareas de reparación y mantenimiento en el tramo de conducción que atraviesa la marisma, con la consiguiente afección ambiental de estas tareas, especialmente en el caso de la zona más septentrional, la de mayor valor ecológico.

En definitiva, la renovación de la tubería Golako-Bermeo y la liberación de su tránsito por una prolongada longitud de marisma constituyen, en sí misma, una actuación importante y neta de restauración y de conservación del medio protegido. Teniendo en cuenta el valor ambiental de la zona atravesada por la deficiente conducción actual, la renovación de la tubería debe plantearse desde la premisa de minimizar al extremo el impacto que hoy supone o, lo que es lo mismo, la clara aminoración de la insostenible presión que ejerce.

La aminoración de la presión hoy ejercida sobre la marisma es una medida de restauración ambiental y mejora del estado ecológico. Ese objetivo se consigue indudablemente con el nuevo trazado y el material más adecuado propuestos para la renovación de la conducción.

Además, la Normativa del PAT establece la obligación de elaborar un estudio pormenorizado de la viabilidad técnica y medioambiental de eliminación de las



conducciones de fibrocemento que puedan quedar en desuso tras la materialización de las intervenciones contenidas en el mismo.

## **2.8 Actuaciones prioritarias relacionadas con una mejora de la gestión**

El PAT recoge diversas actuaciones relacionadas con la gestión de la demanda, entre ellas se pueden destacar las encaminadas a renovación de redes y control de consumos, medidas de concienciación para el ahorro de agua y programas de reutilización de agua. En este sentido, la Normativa del PAT contiene un artículo específico para la elaboración de una Plan de gestión de la demanda en el que se determinen las actuaciones con sus correspondientes horizontes de implantación y presupuestos.

## **2.9 Participación pública**

Tanto por tratarse de un requisito del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, como por serlo del propio proceso de planificación hidrológica, se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del PAT.

Entre las personas interesadas, según la propia Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se encuentran "cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:

- i) Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.
- ii) Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- iii) Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental".

En la tramitación del PAT han sido consultadas las siguientes organizaciones ambientales:

- EKOLOGISTAK MARTXAN BIZKAIA

### 3 Resumen del Estudio Ambiental Estratégico y su adecuación al Documento de Alcance

La evaluación ambiental estratégica, regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran, entre otros, a la gestión de recursos hídricos y/o a la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Este es el caso del PAT de abastecimiento, cuya elaboración viene exigida por el Plan Rector de Usos y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, y cuyo principal ámbito de actuación afecta a espacios Red Natura 2000.

#### 3.1 Resumen del estudio ambiental estratégico del PAT

El estudio ambiental estratégico (EAE) es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables. Para ello, el EAE cuenta con el siguiente contenido:

Comienza con una **introducción** donde se resume la normativa que rige el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y se esquematizan los pasos a seguir en la tramitación de dicho procedimiento. Asimismo, se exponen los antecedentes de la elaboración del PAT y la composición del equipo redactor del documento de EAE.

A continuación se desarrolla el **resultado de las consultas previas y consideraciones del Documento de Alcance**. En este apartado se exponen los organismos consultados en esta fase, las respuestas recibidas y la respuesta a las consideraciones del Documento de Alcance. Por último, se recogen las consideraciones expuestas por cada organismo.

En el siguiente capítulo, **objetivos, alcance y alternativas del plan propuesto**, se detallan los objetivos del plan, incluyendo los ambientales. Además, se desarrolla el análisis de las

alternativas propuestas (incluida la alternativa cero o tendencial), que incluye un análisis multicriterio que tiene en cuenta las componentes ambientales, la disponibilidad de recurso de origen, la costes económicos y los criterios de garantía para lograr que el abastecimiento sea compatible con el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

El capítulo 4, enumera las **fuentes normativas y reglamentarias** en las que se sustenta el Plan Territorial de Abastecimiento de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Teniendo en consideración el análisis de alternativas desarrollado en el capítulo 3, en el capítulo 5 se desarrolla una **descripción y justificación de la solución adoptada**, describiendo las actuaciones contempladas en el PAT, incluyéndose actuaciones relacionadas con la gestión de la demanda, eficiencia de redes, concienciación etc. Además se describen las fases previstas para la ejecución de las infraestructuras propuestas.

A continuación, se describen los **aspectos relevantes de la situación del medio ambiente** en el ámbito de desarrollo del plan (Reserva de la Biosfera de Urdaibai). Se analiza el clima, la calidad del aire, la geología, la geomorfología, la hidrología, la vegetación, fauna y usos del suelo, los espacios naturales protegidos, los planes territoriales o sectoriales concurrentes con el PAT, el patrimonio y el paisaje, los servicios de los ecosistemas, los riesgos y por último, las unidades ambientales.

El capítulo siguiente, realiza un **análisis de posibles efectos significativos en el medio ambiente**, en el que se evalúan los efectos de los ambientales de los objetivos y de las actuaciones previstas en el PAT. Así mismo, se caracterizan y califican los impactos. Se incide en la coincidencia entre los objetivos del PAT y los de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) (garantizar un agua limpia y saludable, gestión responsable de recursos naturales, etc) y el III Programa Marco Ambiental de la CAPV( uso eficiente de recursos naturales).

Por otra parte, en este capítulo, se identifican los impactos que puedan derivarse de las actuaciones del PAT, describiéndolos, caracterizándolos y calificándolos. Se valoran los impactos como compatibles, moderados, severos y críticos para a continuación jerarquizarlos como no significativos, poco significativos, significativos, muy significativos.

A continuación, en el capítulo 8, se plantean las **medidas de integración ambiental** como un conjunto de medidas protectoras y correctoras que fijen el rumbo para evitar los posibles impactos producidos por el desarrollo de los proyectos. Cada proyecto derivado del Plan ha de evitar los impactos mediante el correcto diseño de las actuaciones en el territorio. De esta manera, ese grado de adecuación reflejará el éxito final de las medidas correctoras.

Se describen las medidas para la protección del suelo, la atmosfera y el cambio climático, el ruido, la hidrología, la vegetación, la conectividad ecológica, la fauna, el paisaje, el patrimonio cultural, la productividad agraria y los itinerarios verdes. Además, también se establecen las medidas ante la generación de residuos, medidas para los espacios naturales protegidos, medidas para la concienciación de la población y medidas para potenciar el tejido económico de la comarca.

Por último, se incluye el **Programa de supervisión de los efectos del PAT**. Este capítulo tiene por objeto establecer los sistemas de control y vigilancia que permitirán comprobar el cumplimiento de las previsiones del Plan y dentro de ellas el mantenimiento de las exigencias ambientales a las actuaciones planteadas.

La efectividad de las previsiones del Plan viene determinada por el seguimiento de un Programa de Vigilancia metódico y crítico.

El Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental tiene como principal objetivo asegurar las realizaciones del Plan, de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Ambiental Estratégico.

Es decir, las funciones del programa de vigilancia ambiental son comprobar que las actuaciones del Plan se realizan de manera adecuada; proporcionando advertencias inmediatas acerca de las condiciones en las que evolucionan los procesos ambientales y sus valores respecto a situaciones críticas; proporcionar información que podría ser usada en la verificación de los procesos ambientales previstos y mejorar así las técnicas de predicción; proporcionar información acerca de la calidad y oportunidad de las actuaciones planteadas y de las medidas correctoras adoptadas.

Además, el Estudio Ambiental Estratégico cuenta con 5 apéndices, en el primero se recoge el **Documento de Alcance**, el segundo contiene un estudio de afección a red Natura 2000, en respuesta a lo establecido por el órgano ambiental en el Documento de Alcance.

Por otro lado, el apéndice 3, contiene un **estudio de afección al visión europeo** y el apéndice 4 un **estudio de afección al suelo de alto valor estratégico**.

Finalmente, el apéndice 5, incluye la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.

### 3.2 Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance

El documento de alcance, además de hacer un resumen del proceso de consultas y describir los fundamentos de derecho por los que se rige el proceso de consultas, recoge los apartados que la legislación ambiental determina para el Documento de Alcance.

Además, en respuesta a las consideraciones llevadas a cabo por el órgano ambiental competente y recogidas en el Documento de Alcance a partir de su apartado 6 hasta el 8, el Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica recoge las consideraciones de la siguiente tabla:

Consideraciones del Documento de Alcance	Respuestas recogidas en el EEAE
1. <u>Información adicional y aspectos fundamentales a considerar</u>	
· El estudio ambiental deberá considerar medidas para favorecer	En el apartado 5.1 de EAE se incluyen otras medidas de gestión en relación a la gestión de la Demanda

Documento Resumen de Integración de aspectos ambientales

una mayor eficacia en la gestión del recurso y la disminución de las necesidades.	
· El estudio ambiental deberá analizar la afección tanto a especies como a espacios protegidos.	Los apartados 7.2.4. y 7.2.5. del EAE recogen las posibles afecciones tanto a especies como a espacios protegidos
· Deberá desarrollar el aspecto ambiental de la evaluación de alternativas realizado, justificando el por qué se ha llegado a las conclusiones recogidas en el documento remitido.	En el apartado 3.3. y en concreto en el sub-apartado 3.3.11 se describe la metodología y el resultado final de detalle de la valoración de alternativas realizada
· Se deberá realizar una correcta identificación de los impactos.	En el apartado 7 se hace un Análisis de posibles efectos significativos en el medio ambiente
· En la fase final y con la alternativa seleccionada se deberán proponer medidas preventivas, correctoras y en última instancia compensatorias. Éstas deberán incorporarse al documento del plan, así como la supervisión de las mismas.	En el apartado 8 se proponen las medidas de integración ambiental
· Se deberá incluir la documentación gráfica suficiente.	El Apéndice 6 recoge la cartografía necesaria para el correcto seguimiento de los valores y las posibles afecciones
<b>2. <u>Valoración de posible afección a RN2000</u></b>	
· Se deberá realizar una adecuada evaluación de la afección a los espacios afectados tal como exige la legislación.	El Apéndice 2 recoge la afección a la Red Natura 2000
<b>3. <u>Propuesta de indicadores</u></b>	
· El plan deberá recoger una propuesta de indicadores para la supervisión de sus efectos.	En el Apartado 9 se recoge el programa de supervisión de los efectos del plan



## **4 Resumen del proceso de consultas, resultado de las mismas y cómo se han tomado en consideración**

A continuación se resumen los procesos de consulta llevados a cabo, así como su resultado y las consecuencias sobre los contenidos ambientales del PAT y su Estudio Ambiental Estratégico.

### **4.1 Resumen del proceso de consultas**

La Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco, en su calidad de órgano ambiental, sometió el documento inicial estratégico del PAT a consulta pública con fecha 28 de enero de 2016, remitiendo una solicitud de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado. El documento *“Resultado del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del Plan de Acción Territorial de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai”* recoge en su introducción el listado completo de consultas realizadas.

A partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance, aprobado con fecha 18 de marzo de 2016, en el que se incluía la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor debía utilizar en el estudio ambiental estratégico.

Posteriormente, el Consorcio de Aguas de Busturialdea, en su calidad de órgano sustantivo, anunció, con fecha 3 de agosto de 2017 publica en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio por el que se somete a información pública el Plan de Acción Territorial del Abastecimiento de Urdaibai (PAT) junto con el documento de Evaluación Ambiental Estratégica, que fue aprobado inicialmente por el Consejo General del Consorcio de Aguas de Busturialdea, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2017.

Paralelamente a dicha publicación el Consorcio de Aguas de Busturialdea realiza consulta sobre la documentación que compone el PAT, incluyendo la Evaluación Ambiental Estratégica, a las administraciones públicas y personas interesadas.

El plazo legalmente establecido para la recepción de alegaciones (45 días hábiles) finalizó el 25 de octubre. A pesar de que algunas de las respuestas se reciben con posterioridad a la fecha límite señalada, se acuerda considerarlas.

Por otro lado, con anterioridad al periodo de información pública, el 28 de junio de 2017, el Pleno del Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) emite informe favorable condicionado del PAT. Dado que el Patronato figura en el listado de Administraciones interesadas, y entendiendo que no ha respondido a la consulta efectuada por haber informado con anterioridad, se ha considerado oportuno responder a sus propuestas y

Documento Resumen de Integración de aspectos ambientales

consideraciones en el documento *"Resultado del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del Plan de Acción Territorial de Abastecimiento de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai"*.

No se reciben alegaciones fruto del proceso de información pública. Las respuestas a las consultas a las administraciones públicas y personas interesadas se analizan en los apartados siguientes.

## 4.2 Resultado de las consultas realizadas

La relación de administraciones y público interesado consultadas puede verse en el documento *"Resultado del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del Plan de Acción Territorial de Abastecimiento de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai"*.

De las 50 administraciones y público interesado consultados, se reciben 14 respuestas. La relación de informes de respuesta recibidos se exponen en la siguiente tabla:

RESPUESTAS	FECHA
DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA-BIZKAIKO FORU ALDUNDIA DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO NATURAL DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	05/10/2017
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE DEMARCACION DE COSTAS DEL PAIS VASCO	14/09/2017
AMOREBIETA ETXANOKO UDALA	20/09/2017
GOBIERNO VASCO-EUSKO JAURLARITZA DEPARTAMENTO DE SALUD VICECONSEJERIA DE SALUD DIRECCION DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	25/10/2017
DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA-BIZKAIKO FORU ALDUNDIA DEPARTAMENTO DE EUSKARA Y CULTURA DIRECCION GENERAL DE CULTURA	09/10/2017
GOBIERNO VASCO-EUSKO JAURLARITZA DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLITICA LINGÜÍSTICA VICECONSEJERIA DE CULTURA DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL	20/09/2017
IURRETAKO UDALA	07/09/2017
EUSKAL TRENBIDE SAREA (ETS) - RED FERROVIARIA VASCA	07/09/2017
DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA-BIZKAIKO FORU ALDUNDIA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL	16/10/2017
MUXIKAKO UDALA	19/10/2017
GOBIERNO VASCO-EUSKO JAURLARITZA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y POLITICA ALIMENTARIA	06/10/2017

Documento Resumen de Integración de aspectos ambientales



RESPUESTAS	FECHA
DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
UR AGENTZIA-AGENCIA VASCA DEL AGUA	10/11/2017
MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL SECRETARIA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y LA AGENDA DIGITAL DIRECCION GENERAL TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	22/09/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN TERRITORIAL DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	21/12/2017

Como ya se ha señalado, se incluye el informe del Patronato en el documento de respuesta a las consultas de las administraciones públicas y público interesado.

### 4.3 Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas

La consideración de las observaciones recibidas ha supuesto hacer cambios en las propuestas finales del PAT, principalmente en la Memoria y en la Normativa.

En la siguiente tabla se resumen las principales cuestiones puestas de manifiesto en el proceso de consulta observaciones y la forma en que han sido tenidas en consideración o, en su caso, la razón por la que no lo han sido.

Administración	Consideraciones	Cambios realizados	Justificación para no considerar la respuesta a la consulta
Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai	Se justificará que las obras sobre categoría N1 son precisas para la ejecución de actividades de recuperación o restauración del medio natural. Recoger dichas actuaciones en el PAT	Se incorpora justificación en el capítulo 9 de la Memoria justificando que las actuaciones en N1 son precisas para la ejecución de actividades de restauración ambiental. Con el objetivo de que las actuaciones queden recogidas de forma clara en el PAT se modifican los planos 4, 5.3.2, 6.3.2 y 7.3.3 del documento Nº 2, y los planos 2.1.2 y 2.2.1 de documento Nº3. Se modifica contenido del capítulo 10 de la Memoria.	
	Se incluirá en la Normativa directrices para cruces de la Red fluvial	Se modifica el artículo 22 de la Normativa incluyendo los condicionantes para cruces de la Red Fluvial.	

Administración	Consideraciones	Cambios realizados	Justificación para no considerar la respuesta a la consulta
	Necesidad de informe en tramos que atraviesan zonas de patrimonio arqueológico por el órgano con competencias en la materia.	Se incluye en el artículo 26 de la Normativa.	
	Se incluirá en el artículo 7 de la Normativa referencia a las instalaciones existentes.	Se incluye la modificación del artículo 7 de la Normativa.	
	Se incluirá en artículo 7 la necesidad de estudiar la viabilidad técnica y ambiental de retirar las conducciones de fibrocemento que queden en desuso.	Se incluye en el artículo 7 de la Normativa.	
	Se debe reescribir el artículo 15 de la Normativa para adecuarse al artículo 2.3.3.4 del PRUG.	Se reescribe el artículo 15 de la Normativa.	
	Se deberá incorporar al artículo 17 de la Normativa las medidas de integración y revegetación contenidas en el documento Nº 7 del PAT	Se incorporan dichas medidas al artículo 17.	
	Reescribir el apartado 2 del artículo 20 de la Normativa para adecuarse al PRUG.	Se modifica el artículo 20 de la Normativa para adaptarlo al PRUG.	
Ayuntamiento de Amorebieta	No se ha consultado al Ayuntamiento al inicio del procedimiento ambiental	Ninguno	No hay infraestructuras en el término municipal de Amorebieta. El órgano ambiental no consideró consultar al Ayuntamiento, a pesar de ello el Consorcio consulta al Ayuntamiento tras las aprobación inicial, pudiendo el Ayuntamiento alegar lo que considere oportuno.
	No se puede considerar que no existe incidencia sobre la captación del Ayuntamiento de Amorebieta en el río Orobio	Se modifica el texto del anejo 2 con el fin de dejar más claro que no existe incidencia sobre la captación de Amorebieta. Se aclara en el documento que en el marco de la concesión se definirán las reglas de explotación, de tal forma que se respeten los derechos preexistentes y los caudales ecológicos.	

Administración	Consideraciones	Cambios realizados	Justificación para no considerar la respuesta a la consulta
	El bombeo de agua desde los sondeos labrruri hacen que el aprovechamiento sea poco eficiente energéticamente. Debe ser descartada la alternativa por contravenir los criterios ambientales del Documento de Alcance.	Ninguno	Se han estudiado todas las alternativas posibles para suministrar recursos desde la propia cuenca (ninguna es viable) , es decir, cualquier solución pasa por trasvasar agua desde otras cuencas. Por lo tanto, todas las soluciones necesitan bombeo . Además, el criterio establecidos en el documento de alcance relativos a eficiencia energética no es un criterio absoluto, sino más bien principio a tener en cuenta a la hora de elegir alternativa.
Ayuntamiento de Muxika	Necesidad de definir con mayor precisión los planes de gestión de la Demanda.	Se incluye en el artículo 7 de la Normativa la necesidad de redactar y ejecutar un Plan de Gestión de la Demanda (PGD). Se añade un anexo a la Normativa con los contenidos mínimos del PGD.	
	Incluir las demandas del futuro polígono industrial Miango-Agerre-Untxeka	Ninguno	Se estima que con las dotaciones incluidas en el PAT el polígono necesitaría 19,6 l/s de agua. El déficit del sistema se ha estimado en 100 l/s, mientras que la solución a largo plazo podría suministrar hasta 170 l/s al sistema. Por tanto, a largo plazo y en el supuesto de que se materializase el proyecto podría ser abastecido desde la red.
	Incluir documento con características técnicas y constructivas y relación de parcelas afectadas.	Ninguno	El PAT establece la reserva de suelo necesaria para las infraestructuras que en su proyectos constructivos detallarán las características técnicas y constructivas, y la relación de parcelas afectadas.
Dirección de Salud Pública y Adcciones del Gobierno Vasco	Las nuevas infraestructuras de abastecimiento deberán someterse a informe preceptivo de la Delegación Territorial de Sanidad.	Ninguno	Se tendrá en cuenta durante el desarrollo y ejecución del plan.
Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación foral de Bizkaia	Se da la conformidad al Plan.	Ninguno	
Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diutación Foral de Bizkaia	Se debe tener en cuenta la Normativa sectorial de carreteras en lo referente a paralelismos y cruces con carreteras forales.	Se crea el artículo 26 en la Normativa: Normas de Ordenación Directa derivadas de la legislación sectorial en materia de carretera.	

Documento Resumen de Integración de aspectos ambientales

Administración	Consideraciones	Cambios realizados	Justificación para no considerar la respuesta a la consulta
	Se recuerda que de forma previa al inicio de las obras que crucen o discurran paralelas a carreteras forales se deberá contar con autorización previa por parte del Servicio de Explotación del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.	Se incorpora al artículo 27 de la Normativa la necesidad de contar con autorización previa al inicio de las obras que crucen o discurran paralelas a carreteras forales.	
<b>Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar</b>	Se señala que en la documentación no se plasman líneas de dominio público marítimo terrestre (DPMT) ni referencias a la Ley de Costas	Se incorporan en los planos las líneas de DPMT.	
<b>Ayuntamiento de Iurreta</b>	Ninguna	Ninguno	
<b>Euskal Trenbide Sarea</b>	Ninguna	Ninguno	
<b>Dirección de Agricultura del Gobierno Vasco</b>	Se indica un error en la referencia al PTS Agroforestal en el apéndice 4 de la Evaluación Ambiental Estratégica.	Se corrige el error.	
	Ampliar el estudio a ámbitos fuera de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU). Necesidad de informe por parte del órgano foral competente en suelos de alto valor estratégico.	Ninguno	El PAT se redacta en virtud del PRUG cuyo ámbito de actuación es la RBU. EL PTS no faceta a los suelos de la RBU cuya regulación se establece en el PRUG. Su objetivo es la reserva de suelo con la categoría específica establecida en el PRUG (T4.IS) para la implantación de infraestructuras. El Estudio de afección agraria superpone los suelos de Alto Valor del PTS y los clasificados por el PRUG como de Alto Valor Agrológico con los trazados previstos. Por otra parte, se tendrá en cuenta en dichos ámbitos la necesidad de informe por parte del órgano foral competente cuando se desarrollen los proyectos constructivos.
	Sería deseable que se tuvieran en consideración todos los ámbitos agrarios y explotaciones, no sólo los de alto valor.	Se incluye en el artículo 19.2 de la Normativa la recomendación de realizar un análisis de afección sobre suelos incluidos en la categoría Paisaje Rural de Transición en los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos derivados del PAT.	
<b>Departamento de Sostenibilidad Y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia</b>	Se señala la necesidad de incluir acciones concretas relativas a la mejora de las redes de baja.	Se incluye en el artículo 7 de la Normativa la necesidad de redactar y ejecutar un Plan de Gestión de la Demanda (PGD). Se añade un anexo a la Normativa con los contenidos mínimos del PGD.	

Documento Resumen de Integración de aspectos ambientales

Administración	Consideraciones	Cambios realizados	Justificación para no considerar la respuesta a la consulta
	No se incluyen actuaciones con presupuestos y programa de actuación relativas a gestión de la demanda.	Se incluye en el artículo 7 de la Normativa la necesidad de redactar y ejecutar un Plan de Gestión de la Demanda (PGD). Se añade un anexo a la Normativa con los contenidos mínimos del PGD.	
	Las actuaciones definidas en los ámbitos externos de la RBU deberían definirse con el mismo grado de detalle.	Ninguna.	El PAT se redacta en virtud del PRUG cuyo ámbito de actuación es la RBU. Su objetivo es la reserva de suelo con la categoría específica establecida en el PRUG (T4.IS) para la implantación de infraestructuras. Las actuaciones en los ámbitos externos a la RBU se definirán en los correspondientes proyectos constructivos
	En algunos aspectos el EAE adolece de falta de especificidad para algunas especies.	Ninguna.	Algunas de las afecciones a especies señaladas ya han sido analizadas en el EAE, e incluso tienen su propio apéndice. En cualquier caso, se realizarán análisis más detallados en los EIA correspondientes a los proyectos constructivos de cada actuación.
	El PAT debe definir la obligatoriedad de sometimiento a Evaluación ambiental de los proyectos. Deberá definir los condicionantes ambientales a tener en cuenta en los proyectos derivados del PAT.	Ninguna.	Los artículos 18 y 19 de la Normativa ya recogen estos aspectos.
<b>Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco</b>	No se ha localizado planimetría de todos los proyectos del PAT	Ninguna.	Están los planos de todos los proyectos que precisan reserva de suelo en formato pdf. Además, en formato shape están los planos de estos proyectos y los que comparten zanja con proyectos del PAT de saneamiento que ya cuentan con su correspondiente reserva de suelo.
	Se debe prever las medidas de protección o correctoras para todos los elementos de Patrimonio Cultural identificados.	Se incluye en la Normativa el artículo 19.2 la necesidad de realizar un análisis previo de afecciones al patrimonio cultural y prever las medidas de protección para minimizar afecciones provocados por los proyectos derivados del PAT.	Teniendo en cuenta que el grado de definición del PAT es de anteproyecto, se entiende que el análisis efectuado es adecuado, dado que se incluyen medidas correctoras para la protección del patrimonio cultural en el apartado 8.11 de la EAE. No obstante en las actuaciones y proyectos que se deriven del PAT se realizará un análisis más detallado.

Administración	Consideraciones	Cambios realizados	Justificación para no considerar la respuesta a la consulta
	Se debería realizar un análisis de afecciones en los proyectos no encontrados en la planimetría.	Ninguna.	Existe archivo digital de todos los trazados, incluyendo los que no precisan reserva de suelo (para los que si se prevén medidas correctoras en el 8.11 de la EAE) Se detallará en los correspondientes proyectos constructivos.
	Se recuerda que los catálogos de patrimonio cultural se encuentran en revisión.	Ninguna.	Se tendrá en cuenta en los correspondientes proyectos constructivos.
Agencia Vasca del Agua	Se valora positivamente.	Ninguna.	